DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2296060

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 510 EXENTA (V. Y U.), DE 2023, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2023, PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DS Nº 19 (V. Y U.), DE 2016

(Resolución)

Santiago, 30 de marzo de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 693 exenta.

Visto:

a) El DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones, en especial el DS Nº 16 (V. y U.), de 2019;

b) La Ley Nº 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;

c) La resolución exenta Nº 1.414 (V. y U.), de fecha 1 de septiembre de 2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de septiembre de 2021, y sus modificaciones, que define Zonas para la aplicación del artículo 7º, letra c), del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016;

d) La resolución exenta Nº 510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, que llama a postulación de condiciones especiales año 2023, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19, de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;

e) El DS Nº 4, del Ministerio de Salud, de fecha 5 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial del 8 de febrero de 2020, y sus modificaciones, que declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República y otorga facultades extraordinarias que indica, por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCOV), y sus respectivas prórrogas, y

Considerando:

a) La necesidad de complementar lo indicado en el Llamado año 2023 en condiciones especiales para la presentación de proyectos habitacionales del Programa DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, con el objeto de potenciar la generación de oferta de vivienda para familias vulnerables y familias de sectores medios en áreas bien localizadas, en especial en las zonas definidas mediante la resolución exenta Nº 1.414 (V. y U.), de 2021 y sus modificaciones, para la aplicación del artículo 7º, letra c) del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016;

b) La necesidad de extender el plazo de cierre del Llamado, con el fin de disponer de una mayor oferta de Proyectos presentados, contribuyendo a la disminución del déficit habitacional cuantitativo, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional dispuesto en la ley Nº 21.450;

c) Los correos electrónicos de fecha 21 y 22 de marzo de 2023 que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa de División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta Nº 510 (V. y U.), de 2023, en el siguiente sentido:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

1.1. Reemplázase en el numeral 1.1. del Resuelvo 1. la frase "28 de abril de 2023" por "26 de mayo de 2023".

1.2. Sustitúyese la tabla inserta en el numeral 3.4. del Resuelvo 3. por la siguiente:

REGIÓN	COMUNA	ZONA (POLÍGONOS ART. 7° D.S. N° 19)	PORCENTAJE MÁXIMO DE VENTA DE VIVIENDAS SIN APLICACIÓN DE SUBSIDIOS	PRECIO MÁXIMO DE VENTA (UF) DE VIVIENDA CON SUBSIDIO
TARAPACÁ	IQUIQUE	Z1 - NORTE	40%	2.800 U.F.
		Z2 - CENTRO	40%	
		Z3 - SUR	40%	
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	BARRIO ESTACIÓN	30%	2.800 U.F.
ATACAMA	COPIAPÓ	CENTRO	30%	2.800 U.F.
		KAUKARI	20%	
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	EL ALMENDRAL	40%	2.800 U.F.
	VIÑA DEL MAR	VIÑA ORIENTE	40%	
MAULE	TALCA	CASCO HISTÓRICO	20%	2.600 U.F.
ÑUBLE	CHILLÁN	POLÍGONO 1 BARRIO SANTA ELVIRA	20%	2.600 U.F.
		POLÍGONO 2 BARRIO HUAMBALÍ	20%	
		POLÍGONO 3 BARRIO ULTRAESTACIÓN	30%	
BIOBÍO	TALCAHUANO	ESTACIÓN ARENAL	30%	2.600 U.F.
	HUALPÉN	CENTRO	30%	
	CONCEPCIÓN	CENTRO	40%	2.800 U.F.
LA ARAUCANÍA	ANGOL	CASCO ANTIGUO	20%	2.600 U.F.
LOS RÍOS	VALDIVIA	VALDIVIA CENTRO	40%	2.600 U.F.
		LAS ÁNIMAS	40%	
		SALIDA SUR	40%	
LOS LAGOS	OSORNO	PERICENTRO	20%	2.600 U.F.
	PUERTO MONTT	BARRIO PUERTO	30%	
AYSÉN	COYHAIQUE	ÁREA URBANA COYHAIQUE	40%	2.800 U.F.
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	ZONA URBANA DE PUNTA ARENAS	40%	2.800 U.F.
METROPOLITANA	GRAN SANTIAGO (RENCA, INDEPENDENCIA, RECOLETA, QUINTA NORMAL, ESTACIÓN CENTRAL, SANTIAGO, PEDRO AGUIRRE CERDA, CERRILLOS, SAN MIGUEL, LA CISTERNA, PEÑALOLÉN, LA FLORIDA, MACUL)	A - RENCA - INDEPENDENCIA - RECOLETA	40%	2.800 U.F.
		B - QUINTA NORMAL - ESTACIÓN CENTRAL - SANTIAGO NORTE	40%	
		C - SANTIAGO CENTRO	40%	
		D - SANTIAGO SUR	40%	
		E - PEDRO AGUIRRE CERDA - SAN MIGUEL - LA CISTERNA	40%	
		CIUDAD PARQUE BICENTENARIO	10%	
		SAUZAL III	40%	

1.3. Agrégase en numeral 6.5.3 del Resuelvo 6, a continuación del punto final (.), que pasa a ser coma (,), lo siguiente: "para lo cual se podrá disponer del espacio de transferencia que contemplan los baños acondicionados para personas con movilidad reducida, siempre y cuando el mudador sea abatible, y considerar como referencia lo indicado en el punto 7.4.4.2 del Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas, Minvu del año 2017.".

1.4. Agrégase en el numeral 6.6. del Resuelvo 6., el siguiente párrafo sexto, pasando el actual a ser séptimo:

"En el caso de la cantidad de estacionamientos asociados a viviendas de venta por sobre el precio máximo, sin aplicación de subsidio, estos deberán ser equivalentes al porcentaje de estas viviendas dentro del proyecto. El cálculo se deberá realizar en función de la cuota de estacionamientos establecida en la normativa o de la cantidad de estacionamientos proyectados, según corresponda.".

1.5. Reemplázase el párrafo primero del Resuelvo 15., por el siguiente:

"Una vez que se acredite lo indicado en el artículo 28º del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, el Serviu podrá otorgar un préstamo de enlace a la empresa constructora a cargo del proyecto por un monto máximo de 300 UF por vivienda. El préstamo deberá ser entregado en dos cuotas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

equivalentes, la primera al momento de acreditar el inicio de obras del proyecto, y la segunda, una vez que Serviu verifique en terreno que el proyecto cuenta con más de un 15% de avance de las obras.".

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl